



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001974-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a requerir al Gobierno para que adopte las medidas que se solicitan relativas a la figura del consumidor vulnerable, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de abril de 2018, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001974 a PNL/001976.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de abril de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno:

ANTECEDENTES

El Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, así como su orden de desarrollo Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, en su apartado primero establece que los consumidores de energía eléctrica que sean beneficiarios del bono social dispondrán del plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigor de la citada Orden para acreditar la condición de consumidor vulnerable de conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto. Es decir, los consumidores



que vienen beneficiándose del bono social y que cumplan los requisitos para ser considerados consumidores vulnerables tienen de plazo hasta el 10 de abril para poder solicitar y acogerse a las nuevas categorías del bono social.

El nuevo bono social eléctrico modifica algunos de los conceptos y supone rebajas en el precio de la luz entre el 25 % y el 50 %, incluye a pensionistas y a las familias numerosas con descuentos del 25 %, introduce criterios de renta según los cuales pueden beneficiarse los hogares con ingresos de 800 euros al mes sin hijos o de 1.300 euros si tienen dos hijos, beneficia con reducciones de hasta el 50 % a quienes perciben rentas por incapacidad permanente y tengan ingresos mínimos.

En Castilla y León 562.786 personas están en riesgo de pobreza o exclusión (indicador AROPE), según último dato publicado por INE:

- 607.762 personas en Castilla y León perciben una pensión contributiva por incapacidad permanente, jubilación, viudedad y otras, con un importe medio de 894 euros mensuales.
- El 23,5 % del total de pensiones percibidas en Castilla y León tienen una cuantía entre 600 y 655,2 € y el 11,1 % es de entre 700 y 800 €.
- 22.056 personas perciben una pensión no contributiva por jubilación o invalidez, con un importe medio mensual de 362,79 euros y 402,50 euros mensuales respectivamente.
- 104.415 personas son receptoras de Rentas de Inserción Social.

Es por lo tanto muy significativo el número potencial de beneficiarios de bono social eléctrico en Castilla y León, sin embargo, el ritmo de renovaciones parece que no ir al ritmo adecuado, resultando mínimo el número de consumidores potenciales que han presentado solicitudes, según los últimos datos facilitados por algunas empresas de comercialización de energía eléctrica.

Las organizaciones y asociaciones de consumidores están manifestando que la mayoría de los consumidores vulnerables no tienen conocimiento de que deben renovar el bono antes de que finalice el periodo transitorio.

Ante esta situación de escasas solicitudes de renovación, las deficiencias en la gestión del procedimiento de solicitud y la inexistencia de campañas de publicidad y comunicación, el Gobierno se ha visto obligado a extender seis meses más los plazos para renovar el bono social.

Si bien es verdad que cualquier potencial consumidor vulnerable o severo puede acogerse a los beneficios del bono social en cualquier momento y, por tanto, tener derecho al descuento en la factura eléctrica, aunque se tramite con retraso, también es cierto que puede suceder que muchos consumidores se encuentren con facturas sin el descuento habitual del que venían beneficiándose.

Aunque las empresas comercializadoras de referencia están obligadas a informar a los consumidores con derecho al precio voluntario para el pequeño consumidor sobre la existencia y contenido del bono social en todas sus facturas, la principal barrera de acceso por parte de los consumidores vulnerables es el desconocimiento de dicho descuento por parte de los mismos o la estigmatización de acudir a los servicios sociales en el caso de los consumidores vulnerables severos.



Por ello, no se entiende que el Gobierno no haya lanzado una campaña de información y comunicación institucional en colaboración con los servicios sociales de las administraciones competentes (CC.AA. y EE.LL.) dirigidas a los consumidores explicándoles el procedimiento de solicitud del bono social y los beneficios de acogerse a él.

Además, varias Comunidades Autónomas en el ámbito de los servicios sociales han puesto de manifiesto serias deficiencias sobre los procedimientos más efectivos para proteger a los consumidores vulnerables y consumidores vulnerables severos ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de España a:

1.º- En el marco de lo establecido en los artículos 145 a 152 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, convocar, con carácter urgente, una reunión conjunta del Consejo Territorial de Servicios Sociales y la Conferencia Sectorial de Energía para conocer y evaluar las actuaciones relacionadas con la aplicación del bono social y con la suspensión del suministro por impago de la factura, tras la aprobación del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, y la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

2.º- Llevar a cabo campañas institucionales de publicidad y comunicación sobre el procedimiento de solicitud del bono social eléctrico, en colaboración con los servicios sociales de las Comunidades Autónomas y las organizaciones y asociaciones de consumidores, con la finalidad de llegar a la máxima divulgación posible.

3.º- Solicitar que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia elabore y publique un informe de evaluación, con carácter anual, sobre la eficacia y eficiencia del bono social, su financiación y sobre la información relativa al número de cortes de suministro, y las razones de los mismos, que se hubieran llevado a cabo durante el año anterior. A estos efectos, la CNMC podrá realizar y publicar recomendaciones para la modificación de la normativa sobre el bono social eléctrico".

Valladolid, 3 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández